
El Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad del RDL 3/2016

La declaración de inconstitucionalidad permitirá recuperar a empresas y grupos fiscales parte de la cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha

España - Legal flash

18 de enero de 2024



Aspectos clave

Hoy hemos tenido conocimiento de que el Tribunal Constitucional ha declarado la **inconstitucionalidad de varias medidas del Real Decreto-ley 3/2016** por el que se introdujeron medidas tributarias en el Impuesto sobre Sociedades.

Recordemos que mediante este Real Decreto-ley **se introdujeron medidas, con un fuerte impacto a nivel recaudatorio**, y que han conllevado **un incremento significativo de las cuotas del Impuesto sobre Sociedades desde el ejercicio 2016** de muchas empresas y grupos fiscales.

El Tribunal Constitucional limita los efectos de la declaración de inconstitucionalidad a los contribuyentes que hubieran impugnado sus autoliquidaciones basándose en la inconstitucionalidad de esta norma.



Principales modificaciones tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016

El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (“RDL 3/2016”) **modificó la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“IS”), introduciendo una serie de medidas tributarias dirigidas fundamentalmente a ensanchar la base imponible del IS**, incrementar la recaudación por este impuesto y reducir el déficit público.

En concreto, y a efectos recordatorios, **las medidas introducidas por el RDL 3/2016, con un potente impacto en la cuota del IS, fueron:**

- (i) el establecimiento de **mayores restricciones en la compensación de bases imponibles negativas** (BINS) de ejercicios previos,
- (ii) la **obligación de integrar** en la base imponible del IS, de forma automática, una **reversión mínima anual en los ejercicios 2016-2020** —al ritmo de un 20% por periodo impositivo— de los **deterioros de valor de las participaciones** que hubieran sido fiscalmente deducibles en ejercicios previos, **con independencia de la evolución de los fondos propios y resultados de la entidad participada**,
- (iii) el **establecimiento de mayores limitaciones en la aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición** (interna e internacional), y
- (iv) una **modificación** significativa en el tratamiento de las **rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones** en otras entidades considerándolas fiscalmente no deducibles.

Alcance de la declaración de inconstitucionalidad

La reciente sentencia del Tribunal Constitucional viene a dar la razón a todos aquellos asesores que desde su aprobación habíamos defendido que dicho Real Decreto-Ley era inconstitucional, tanto por infringir el artículo 86.1 de la Constitución española (“CE”) —por cuanto se utiliza de manera indebida un instrumento normativo como el Real Decreto-Ley para modificar de forma sustancial la obligación de contribuir en el Impuesto de Sociedades mediante el incremento de su base imponible—, como por vulnerar el artículo 31.1 de la CE en la medida que hacía tributar situaciones inexpresivas de capacidad económica.



CUATRE CASAS

Desde la aprobación del RDL 3/2016 informamos a nuestros clientes de las tachas de inconstitucionalidad que, a nuestro juicio, adolecía y de los mecanismos jurídicos a utilizar para poder beneficiarse de una eventual sentencia que declarase dicha inconstitucionalidad. Asimismo, durante todos estos años hemos dirigido multitud de procedimientos y recursos para alcanzar dicho objetivo.

La estrategia implementada por CUATRE CASAS se ha demostrado efectiva en la medida en que, como habíamos previsto, existía el riesgo que, en caso de dictar una sentencia estimatoria, el Alto Tribunal limitara los efectos temporales de su aplicación, tal como ha sucedido. Como viene siendo habitual, el **TC ha declarado la limitación de los efectos temporales** de inconstitucionalidad, por lo que pueden beneficiarse de dicha inconstitucionalidad las sociedades o grupos fiscales que hubieran impugnado sus autoliquidaciones antes de la fecha en la que se dicta la sentencia, dificultando o incluso impidiendo que puedan beneficiarse aquellas entidades que no hubieran cuestionado su aplicación.

Asimismo, conviene recordar que esta declaración de inconstitucionalidad también tiene efecto en la cuantificación de los **pagos fraccionados del IS**, por la modalidad de base imponible corrida. Recomendamos revisar esta situación para que, en función de las circunstancias de cada caso concreto, puedan recuperarse intereses de demora por la parte de los ingresos efectuados en exceso por tal concepto y que han devenido ahora indebidos.

Por todo ello, recomendamos a las empresas afectadas que todavía no hayan solicitado la rectificación de sus autoliquidaciones y solicitado la devolución de ingresos indebidos que realicen un examen exhaustivo de los efectos derivados de dichas medidas en su tributación y nos ofrecemos a apoyarles en la implementación de los mecanismos jurídicos que aún existen para beneficiarse de la sentencia del Tribunal Constitucional. **Conviene buscar la mejor estrategia a seguir y, en su caso, actuar cuanto antes.**

Por último, también debería analizarse como afectará esta sentencia a aquellas sociedades que actualmente se hallen en plazo de declaración.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2024 CUATRE CASAS | Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.